

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: **"CONTADOR DE PASAJEROS POR MEDIO DE VISIÓN POR COMPUTADORA"** APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD **PROINNOVA** CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 231169, CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CIDESI"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VICENTE BRINGAS RICO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA MTRA. **CONCEPCIÓN MÁNICA ZUCCOLOTTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INNOVACIONES ALTERNATIVAS"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD **PROINNOVA** publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa **INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.** y **CIDESI**, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: **"CONTADOR DE PASAJEROS POR MEDIO DE VISIÓN POR COMPUTADORA"**, en lo sucesivo el **"Proyecto"**

Considerando que **INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.**, cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto **"CIDESI"**, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el **"Proyecto"** propuesto, se decidió que el **"CIDESI"** lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

### DECLARACIONES

- I. **"INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.** a través de su Representante declara que:
  - a) Que es una empresa Legalmente constituida, según acta número un mil cuatrocientos treinta de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, ante la fe de la Licenciada Lilibian del Carmen Ríos Fernández, titular de la Notaría Pública número cuatro con residencia en Mérida, Yucatán, e inscrita bajo el folio electrónico número 51367-1, con fecha de registro treinta y uno de enero del año dos mil once.
  - b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con el acta número trescientos uno de fecha tres de octubre de dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón titular de la Notaría Pública número noventa y cuatro con residencia en Tizimin, Yucatán, e inscrita bajo el folio electrónico número 51367\*1 con fecha de registro dieciocho de octubre del año dos mil trece, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.
  - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Florencia número 385, entre calle Isla Cancún y calle Italiana, Colonia veinte de Noviembre, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77038, correo electrónico: [innovaciones.alternativas@gmail.com](mailto:innovaciones.alternativas@gmail.com)
  - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: IAS 101215 AH7, Constancia de inscripción a RENIECYT No. 14063.

e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes:

- a. La investigación, desarrollo, fabricación, transformación, comercialización y realización de cualquier acto o producto relacionado con energías renovables, incluyendo la energía solar.
- b. La fabricación, venta y distribución de equipos para energía renovable, tales como calentadores solares y demás equipos o maquinarias que utilicen energías renovables.
- c. Desarrollo de proyectos ecológicos e industriales.
- d. Compra y venta de inmuebles en general
- e. Importación, exportación, compra y venta de toda clase maquinaria, herramientas y materiales para construcción y fabricación de productos que usen o no energías renovables
- f. protestar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías hipotecarias, fiduciarias o de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas para sí o de los títulos o préstamos a cargo de terceros.
- g. Otorgar o recibir todo tipo de garantías reales y personales, incluyendo avales o fianzas, en relación con créditos y obligaciones propias o a cargo de terceros.
- h. Contratar créditos o pasivos de cualquier indole en moneda nacional o extranjera, pudiendo otorgar para esos efectos garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, fianzas y de cualquier tipo, así como contratar seguros.
- i. La emisión, suscripción, aceptación, negociación, endoso o aval de cualquier título o valores que la ley permita. Entre otros.

## II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: [vbringas@cidesi.edu.mx](mailto:vbringas@cidesi.edu.mx)

**III. Las partes conjuntamente declaran que:**

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El desarrollo y ejecución del “**Proyecto**” arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **EN-FH-15-011**, de fecha Septiembre 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.**

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de **\$ 1, 184,000.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, como precio total que pagará “**INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.**” a “**CIDESI**”.

**TERCERA. FORMA DE PAGO**

**LAS PARTES** convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$828, 800.00** (Ochocientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, para pagar a más tardar el 15 de abril del 2016.
- Etapa 2.** 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$355,200.00** (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, para pagar a más tardar el día 15 de septiembre del 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

#### CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), quien es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

#### QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

##### OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
  1. Sistema funcional (hardware) de conteo de personas a través de visión por computadora.
  2. Computadora Mini, para realizar el procesamiento.
  3. Manual de operación del hardware del sistema.
  4. Documentación sobre el desarrollo del proyecto.
  5. Respaldo electrónico del desarrollo del proyecto.
  6. Diagramas de conexiones

##### OBLIGACIONES DE "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V."

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

##### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:



- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por **"LAS PARTES"**, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de **"LAS PARTES"** la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a dar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

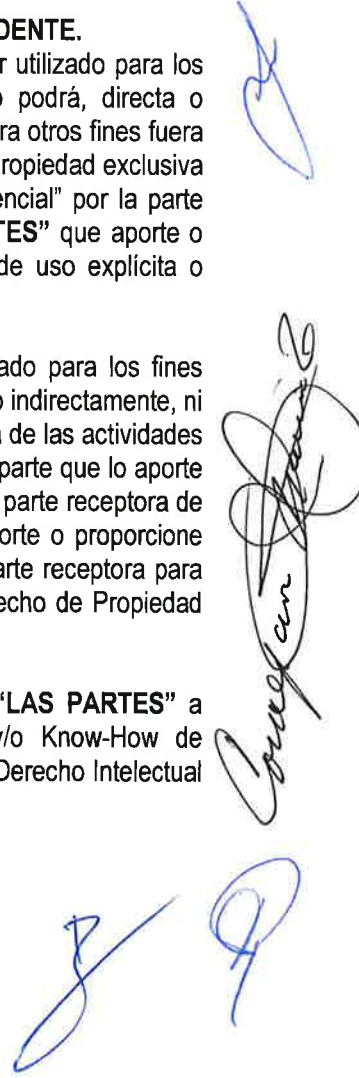
El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

#### **OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.**

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de **"LAS PARTES"** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto **"LAS PARTES"** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".



“LAS PARTES” acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el “Proyecto”, no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

#### NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO.

“CIDESI” y “INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.” acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CIDESI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CIDESI conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de **INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.** en lo concerniente a su “aplicación en el CONTADOR DE PASAJEROS POR MEDIO DE VISIÓN POR COMPUTADORA.”, mientras que en lo referente a su “aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial”, su uso corresponderá exclusivamente a CIDESI.

#### DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de “LAS PARTES” no deberá revelar o usar en el “Proyecto” ningún Secreto Industrial o “Información Confidencial” ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del “Proyecto”, sin previo acuerdo entre “LAS PARTES”, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del “Proyecto”.

No obstante lo anterior, y en caso de que “LAS PARTES” acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, “LAS PARTES” deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que “INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.” pueda legalmente hacer uso de los resultados del “Proyecto” y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

“CIDESI” designa al  
Dr. Fernando Hernández Rosales,  
Responsables del “Proyecto”.

“INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.” designa al  
Dr. Enrique Camacho Pérez  
Responsable del “Proyecto”.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

**INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.**  
Calle 36 número 308 entre 41 y 43 fraccionamiento  
Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán, C.P. 97203  
At'n: Dr. Enrique Camacho Pérez

**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**  
Playa Pie de la Cuesta No. 702  
Des. Hab. San Pablo  
76125, Santiago de Querétaro, Qro.  
At'n: Dr. Fernando Hernández Rosales

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará CIDESI son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de CIDESI con "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.", ni de su personal con "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.".

Asimismo, en caso de que CIDESI utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A DE C.V.".

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.** El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.





## PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.  
*Enrique Camacho*

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

### **Desarrollar un sistema contador de pasajeros por medio de visión por computadora.**

#### **I. Objetivo**

El objetivo general de la propuesta consiste en el diseño y desarrollo de un sistema contador de pasajeros para el transporte público por medio de visión por computadora.


Objetivos Específicos:

- Selección e integración de equipo de visión.
- Diseñar un dispositivo capaz de llevar a cabo el conteo de personas que entran y salen de una unidad de transporte público.
- Diseño e implantación de algoritmo para llevar a cabo el conteo de personas.

#### **II. Alcance**

El alcance del proyecto se enfoca en el desarrollo de un equipo contador de pasajeros para el transporte público, de una alta precisión. El dispositivo final permitirá contar las personas que entran como las que salen por una puerta del autobús de pasajeros.

En la figura 1 se muestra un diagrama conceptual del sistema de detección considerado en la propuesta.



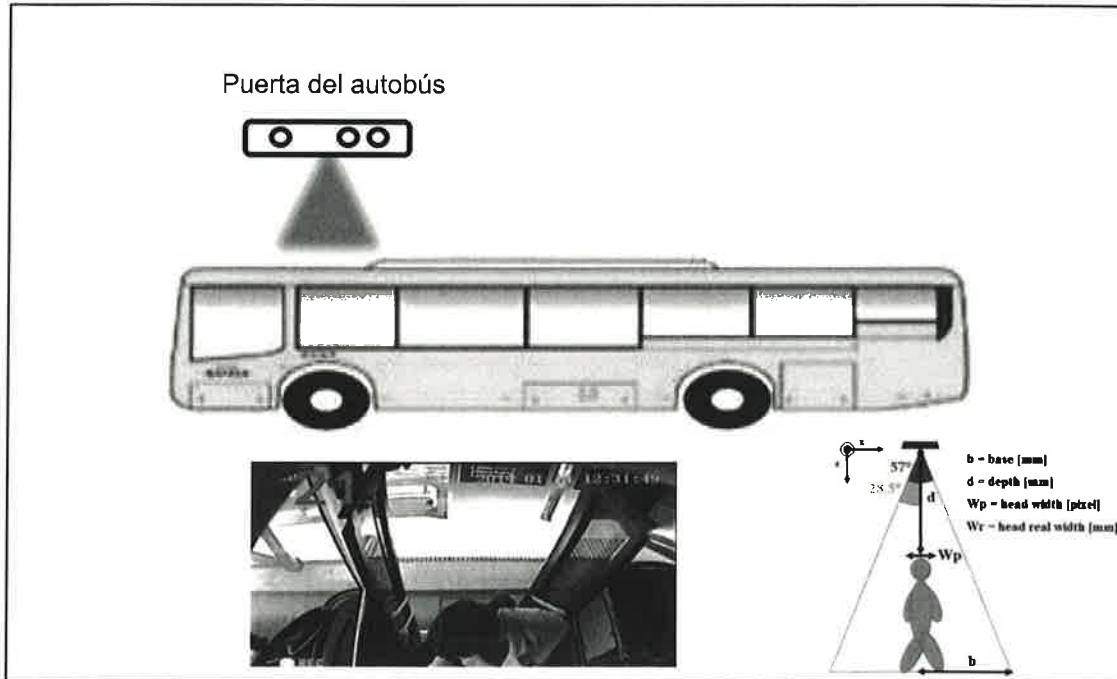


Figura 1 – Diseño conceptual preliminar.

## METODOLOGÍA DE DISEÑO

Para el diseño y desarrollo del proyecto, se seguirá la siguiente metodología:

- ❖ CIDESI, en conjunto con INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. El cliente expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDESI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas considerando los datos proporcionados por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDESI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDESI será notificada al cliente inmediatamente.
- ❖ CIDESI propondrá un concepto de soluciones, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- ❖ En conjunto con INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., se ajustarán y afinará dichas soluciones para que cumplan mejor con los objetivos de la matriz de especificaciones.
- ❖ CIDESI detallará las soluciones seleccionadas
  - Se programarán reuniones periódicas de revisión con el cliente, para afinar los detalles

- CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. para que dicha especificación sea modificada.
- ❖ Para el PDR (Preliminary Design Review). El diseño deberá ser congelado, una vez que las observaciones que surjan de este, sean corregidas.
  - Después del PDR, no se podrán realizar cambios en el diseño, sin un impacto en tiempo y costo.
- ❖ Concluidos los estudios y diseños conceptuales, se llevará a cabo el CDR (Critical design review) para la liberación y desarrollo de funciones para el cliente. Cualquier cambio solicitado en CDR deberá ser evaluado para revisar el impacto en tiempo y costo.
- ❖ Una vez liberado el diseño, se procederá al desarrollo de software y adquisición de materiales por CIDESI e INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.



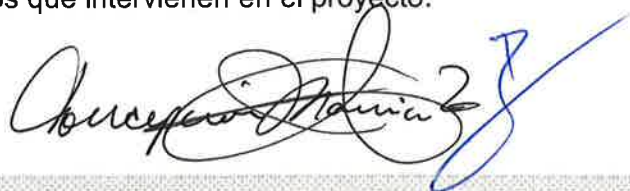
## HITOS PRINCIPALES

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- ❖ PRR: (Preliminary requirements review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- ❖ PDR: (Preliminary design review) Revisión de diseño preliminar.
- ❖ CDR: (Critical design review) Revisión crítica de diseño.
- ❖ Liberación en CIDESI: Se realizarán pruebas de funcionalidad del software y hardware donde se ejecutará todo el procedimiento para configuración y puesta a punto del sistema funcional en las instalaciones del laboratorio de Mecatrónica de CIDESI. Se validarán las diferentes funciones que intervienen en el desarrollo del proyecto que son:
  - Validación software para conteo de personas (pasajeros) en puertas de algún laboratorio o taller de CIDESI que simulen la puerta de un autobús de transporte.

Nota: La validación del software para conteo de personas está relacionado con las características físicas del lugar de instalación y las especificaciones del HW. Alguna modificación, consideración o selección diferente a lo planteado puede influir en el desempeño general del sistema.

- ❖ Liberación en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.: Se realizarán pruebas de funcionalidad del software y hardware donde se ejecutará todo el procedimiento para configuración y puesta a punto del sistema funcional para conteo de personas en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. Se validarán las diferentes funciones que intervienen en el desarrollo del proyecto que son:
  - Se revisará cada una de las partes que forman el proyecto que son:
    - Validación de sistema de visión.
    - Validación de software para conteo de pasajeros.
  - Se realizará la capacitación de operación del proyecto con el personal de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V..
  - Se realizará la entrega y respaldo electrónico definidos en el apartado VI ENTREGABLES.
- ❖ Se realizará pruebas de las funciones de software y validación de funcionamiento del sistema funcional en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.. Y se capacitará al equipo de trabajo en INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. para la operación y configuración de los entregables del proyecto con la finalidad de que puedan operar correctamente las funciones de software, hardware y equipos que intervienen en el proyecto.





### III. Requerimientos

Los requerimientos en los cuales está basada esta propuesta son:

- ❖ Por parte de CIDESI a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.:
  - INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá de asignar al personal que participará activamente en el desarrollo del proyecto, en conjunto con el equipo de trabajo de CIDESI.
  - INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá de facilitar cualquier información solicitada por parte de CIDESI con el fin de llevar a cabo el proyecto.
  - INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. facilitará acceso a la gente, equipo, documentación y otras herramientas solicitadas por los ingenieros de CIDESI, según se requiera en lo relacionado al proyecto.
  - CIDESI desarrollará un documento de especificación de funcionalidad de los puntos específicos en el Apartado II - ALCANCE que requiere INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., el cual deberá ser aceptado de común acuerdo antes de iniciar la parte de desarrollo de detalle del proyecto.
  
- ❖ Por parte de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. a CIDESI:
  - CIDESI trabajará activamente en el desarrollo del proyecto en conjunto con el equipo de trabajo de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V..
  - CIDESI realizará un plan de revisión de avances del proyecto al equipo de trabajo de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. en el cronograma de actividades del proyecto.
  - CIDESI deberá de facilitar cualquier información solicitada por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. relacionada al proyecto.
  - El equipo funcional ocupará la alimentación de energía y el sistema de comunicación que INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. proporcione para pruebas en campo, previamente indicado por parte de CIDESI los requerimientos mínimos para esto.



#### **IV. Especificaciones Técnicas**

- ❖ La funcionalidad requerida para el desarrollo del proyecto se detalla en apartado Apartado II - ALCANCE de este documento.
- ❖ Las especificaciones técnicas del sistema funcional consideradas en el desarrollo del proyecto serán los siguientes:
- ❖ Diseño y desarrollo del sistema para conteo de personas a través de visión.
  - Para ser instalado en autobuses de transporte público. (De acuerdo a las especificaciones finales cuando sea integrado todo del sistema)
  - El rango de conteo deberá ser a una distancia de 30cm a 120cm, sobre la cabeza de los usuarios.
  - Puerto USB de configuración local.

#### **V. Secuencia de Operación**

La secuencia de operación del proyecto se definirá durante la etapa inicial del proyecto (firmando por acuerdo INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. y CIDESI).

#### **VI. Entregables**

##### **Entregables del Proyecto:**

- ❖ 1 Sistema funcional (hardware) de conteo de personas a través de visión por computadora.
- ❖ Computadora Mini, para realizar el procesamiento.

#### **VII. Documentos de entrega**

- ❖ Manual de operación del hardware del sistema.
- ❖ Documentación sobre el desarrollo del proyecto.
- ❖ Respaldo electrónico del desarrollo del proyecto.
- ❖ Diagramas de conexiones.

#### **VIII. Tiempo de entrega**

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.



Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de 12 meses, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente, y no incluye el tiempo de liberación en la planta del cliente. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

Toda modificación solicitada por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., pueden cambiar el tiempo de entrega de este proyecto aceptando el cliente esta nueva fecha como fecha de nuevo término quedando registrada en un acuerdo firmado por las personas autorizadas a negociar en este contrato.

Si los componentes o partes proporcionadas por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. para el diseño del sistema en CIDESI difieren del producto en su versión final para la integración, no se garantiza la correcta operación del prototipo. Todas las acciones correctivas realizadas al sistema serán cobradas a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. y CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

Cualquier retraso en la entrega por parte de proveedores de componentes especiales de importación o de uso poco común, por causas ajenas a CIDESI, que afecten la programación inicial del proyecto, impactará directamente en el tiempo de entrega, previo aviso de nuestra parte. En la figura 2 se muestra el cronograma de actividades tentativo para el desarrollo del proyecto:

Task Name	Duration	Start	Finish
<b>Desarrollar un sistema contador de pasajeros por medio de visión por computadora.</b>	<b>249 days</b>	<b>Tue 1/5/16</b>	<b>Fri 12/19/16</b>
Planeación Detallada	21 days	Tue 1/5/16	Wed 2/3/16
Ingeniería Conceptual	30 days	Wed 2/4/16	Tue 3/17/16
Ingeniería de Detalle	135 days	Thu 3/19/16	Mon 9/26/16
Embalaje, puesta a punto y liberación	40 days	Sat 10/1/16	Mon 11/19/16
Monitoreo y Control del proyecto	220 days	Tue 2/16/16	Mon 12/19/16

Figura 2 – Cronograma Preliminar.

**IX. Monto del contrato, fianzas y formas de pago**

- ❖ **MATERIALES, SERVICIOS Y LICENCIAS:**
  - 1 Sistema funcional (hardware) de conteo de personas a través de visión por computadora.
  - Computadora Mini, para realizar el procesamiento.
  - Material eléctrico para la instalación y puesta a punto.
  
- ❖ **DESARROLLO DE INGENIERÍA:**
  - Desarrollo de software para conteo de personas a través de visión.
  - Respaldo electrónico del proyecto.
  - Pruebas de validación del software en CIDESI.
  - Planeación, control, monitoreo y cierre del proyecto utilizando la metodología definida por el PMI (Project Management Institute).
  - Pruebas de validación de los entregables del proyecto en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.

El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica EN-FH-15-011 es de:

**\$ 1,020,690.00 M.N. + IVA**

**(UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. + IVA)**

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Querétaro. Puesta en marcha en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.





En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico.

Que deberá ser cubierto de la siguiente forma:

50%	\$	510,345.00	Al inicio del proyecto	15 días
30%	\$	306,207.00	en Junio de 2016	15 días
20%	\$	204,138.00	En Noviembre de 2016	15 días
100%	\$	1,020,690.00		

Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

NOTA 1: El precio en moneda nacional considerado en la presente propuesta está en base al tipo de cambio de \$17.50 pesos por dólar, si este llega a variar al momento de generar la orden de compra, el precio total se ajustará a su equivalente como indique el diario oficial de la federación.

NOTA 2: El primer pago se deberá realizar dos semanas después de que CONACYT haya ministrado el recurso.

**X. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones**

Después de aceptado el diseño conceptual, cualquier cambio a éste alterará el tiempo de entrega, así como tendrá un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual. Durante la fase de diseño de detalle o integración, la cancelación del proyecto causará un cargo equivalente al monto total de los gastos hasta la fecha de cancelación, más un 10% por gastos administrativos. Todos los componentes y materiales comprados serán entregados a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., quien será responsable de los gastos de envío. Ningún documento de ingeniería será entregado a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.

**XI. Liberación y restricciones**

Para la definición de las técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.



La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del sistema para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará al cliente para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Para el ajuste, pruebas, puesta a punto y liberación en CIDESI el sistema se colocará en una puerta de entrada y salida, simulando que es la puerta de un autobús.

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el sistema en CIDESI, INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI.

La liberación se realizará en 1 solo turno de máximo 4 horas, tanto en CIDESI como en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., bajo las especificaciones definidas durante el PRR. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

### **Liberación en CIDESI**

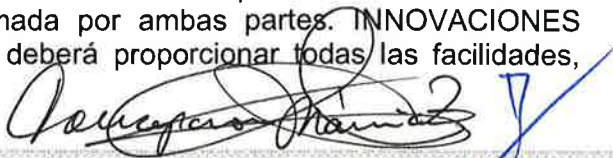
La liberación en CIDESI se hará en una sola exhibición en especificaciones pactadas con INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. en revisión de diseño. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta autorizando el traslado a las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.. Esta corrida de liberación no se realizará hasta haber completado los alcances descritos en esta propuesta, más las ampliaciones que se negocien durante el desarrollo del proyecto.

CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará o post-procesará ningún componente para la realización de la liberación. Es responsabilidad del cliente entregar los insumos necesarios, en las condiciones necesarias para poder correr la liberación sin necesidad de realizar actividades complementarias.

El equipo no será enviado a las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. hasta no cumplir con esta liberación en CIDESI.

### **Liberación en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.**

La liberación en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. se hará en una sola exhibición. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta y carta de liberación del proyecto firmada por ambas partes. INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá proporcionar todas las facilidades,



recursos técnicos y humanos al personal de CIDESI para la realización de las pruebas de liberación.

No se incluyen turnos de apoyo y soporte adicional que no estén explícitamente enunciados en esta propuesta. Para cualquier apoyo adicional, INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá solicitarlo por escrito y cubrir los gastos que represente.

Si por causa ajena a CIDESI las pruebas no pueden ser realizadas en la fecha pactada con INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., éste deberá cubrir el adeudo total del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación no podrá ser realizada en un lapso mayor a 4 semanas después de entregado es equipo en las instalaciones del cliente. En caso de que la liberación no pueda realizarse en este plazo después de la entrega, INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá firmar la carta de liberación en las condiciones en las que se encuentre el equipo.

Las minutas de liberación de diseño, aprobación del sistema funcional en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberán estar firmadas por los responsables designados por el cliente.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentados y firmados en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación de diseño del sistema, se considerará como aceptado por dicha parte.

## XII. Capacitación

Para la capacitación sobre el uso de los equipos y sistemas se requiere la designación, por parte de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., del personal que recibirá el entrenamiento.

La capacitación consistirá en una presentación del funcionamiento de los equipos. Además incluye una presentación del funcionamiento y las capacidades del software y sistema de visión.

La capacitación será dirigida a personal designado por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. y el tiempo será de 2 días al término del proyecto, dicha capacitación será realizada en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. o donde se instalarán las funciones desarrolladas al proyecto.





Cualquier capacitación adicional será evaluada en costo y fecha previo acuerdo con INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.

### **XIII. Garantía**

Los materiales de integración como equipo de cómputo, equipo de visión, etc. la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes y deberá ser reclamada directamente con ellos. CIDESI apoyará en cualquier reclamación, pero no será responsable del cumplimiento de la misma.

La garantía en cuanto a defectos de fabricación o construcción será de 6 meses partir de la entrega en las instalaciones de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. Si se requiere de una garantía extendida, esta deberá cotizarse e incluirse en el precio.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por el cliente invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.

Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por CIDESI.

### **XIV. Confidencialidad**

Toda la información concerniente a la presente propuesta técnica – económica, sea contenida o derivada de la misma, es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entre ambas partes.

### **XV. Otras Condiciones**

Cualquier requerimiento adicional no especificado en esta propuesta será cotizado como trabajo adicional.

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. proveerá de los medios para la evaluación de los dispositivos de localización y así poder realizar las pruebas de liberación en las instalaciones definidas por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V..

Los cambios radicales posteriores y durante el ensamble y puesta en operación por aspectos no considerados durante las revisiones de diseño del equipo, tendrán un costo adicional a esta propuesta así como una afectación al tiempo de entrega.

Si las pruebas de aceptación no pueden ser completadas por razones imputables a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., será negociado con





INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. una nueva fecha, siendo INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. responsable de pagar la factura de aceptación final.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto serán documentados en una "minuta" firmada por ambos CIDESI y INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V..

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá asignar un responsable para mantener la comunicación con el equipo del proyecto. La persona asignada por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. será responsable de negociar todos los acuerdos durante el desarrollo del proyecto.

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

La recepción e instalación de los desarrollos en las instalaciones INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V., son responsabilidad del mismo.

Las pruebas de aceptación en las instalaciones de CIDESI serán llevadas a cabo de acuerdo a tiempos programados. Cualquier requerimiento adicional incurrirá en un cargo adicional de acuerdo con la disponibilidad del personal de CIDESI.

Es responsabilidad de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. asignar al personal que recibirá el entrenamiento en operación y mantenimiento. Este entrenamiento se realizará en un solo evento. Entrenamiento adicional, causará costos adicionales.

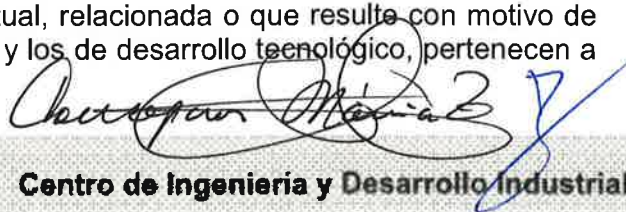
Si los componentes o partes proporcionadas por el cliente para el diseño del equipo en CIDESI difieren de las específicas iniciales, no se garantiza la correcta operación del equipo. Todas las acciones correctivas realizadas al equipo se cobrarán a INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.. CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. deberá proveer la información necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Es importante que INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. tenga la disponibilidad tanto de personal operativo como de infraestructura a fin de poder obtener información y poder evaluar adecuadamente en el desarrollo en la parte de validación en las instalaciones designadas por INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V.

## **XVI. Propiedad industrial e intelectual**

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a

  
**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**

CIDESI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CIDESI conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. en lo concerniente a su "aplicación en el Desarrollar un sistema contador de pasajeros por medio de visión por computadora.", mientras que en lo referente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", su uso corresponderá exclusivamente a CIDESI.

### **XVII. Vigencia de la propuesta**

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.



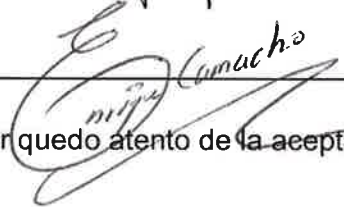
**XVIII. Aceptación de la propuesta**

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

INNOVACIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE S.A DE C.V. designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Enrique Camacho Pérez

Cargo: Lider de proyecto

Firma: 

Sin otro particular quedo atento de la aceptación de la presente propuesta.

Atentamente.



Dr. Fernando Hernández Rosales  
Gerente de Energías Convencionales  
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.  
VBR/FH



